REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00321-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el escrito presentado (c. digital 20) no atiende las órdenes del auto de inadmisión en razón a que no aportó los registros civiles de nacimiento de Fanny Mireya y Oscar Alberto Beltrán Castañeda, así como las direcciones para la notificación de los interesados Haidy Julieth y Edgar Augusto Beltrán castañeda, con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

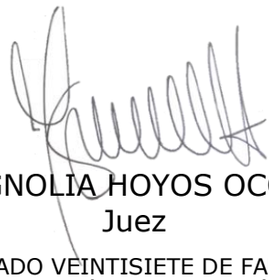

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 FECHA 28-JULIO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

*DG*